

PATRIMONIO AUTÓNOMO PA AYP – HATO COROZAL

PROCESO DE CONTRATACION COMPETIVA N° 001 DE 2022

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GERENCIA DEL PROYECTO “DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL” ASIGNADO A OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

07 DE OCTUBRE DE 2022

Contenido

Antecedentes	5
1. Generalidades	6
1.1. Definiciones	6
1.1.1. Siglas	9
1.2. Listado de anexos	9
1.3. Régimen jurídico aplicable	9
1.4. Principios orientadores	10
1.5. Lucha contra la corrupción	10
1.6. Otras disposiciones	10
2. Condiciones del proceso de contratación competitivo	11
2.1. Descripción del objeto del contrato – especificaciones técnicas	11
2.2. Cronograma	11
2.3. Presupuesto oficial estimado del contrato	12
2.4. Plazo	12
2.5. Lugar de ejecución del Proyecto	13
2.6. Forma de pago	13
3. Elaboración y presentación de las Propuestas	13
3.1. Publicidad del proceso	13
3.2. Correspondencia	13
3.3. Adendas	14
3.4. Destinatarios del proceso de contratación competitivo	14
3.5. Presentación de las Propuestas	14
3.6. Forma de presentación de las Propuestas	15
3.7. Reglas para la presentación de Propuestas	15
3.8. Prohibición de presentar Propuestas alternativas o parciales	16
3.9. Término para la devolución de Propuestas	16
3.10. Plazo de presentación de las Propuestas	16
3.11. Inhabilidades e incompatibilidades	16
3.12. Conflicto de intereses	17
3.13. Deber de diligencia e información sobre el contrato	17
3.14. Conocimiento del sitio del Proyecto	17
3.15. Potestad de verificación	18

3.16.	Suspensión y/o cancelación del proceso de contratación competitivo	18
3.17.	Comité Evaluador.....	18
3.18.	Reserva durante el proceso de evaluación.....	18
3.19.	Indicación de las reservas legales de las que gozan los documentos aportados	19
3.20.	Reglas de subsanación.....	19
3.21.	Modificación o revocatoria del acta de selección	19
3.22.	Causales de rechazo.....	20
3.23.	Causales para la declaración desierta.....	21
3.24.	Consecuencia de la no suscripción del contrato y/o legalización del mismo.....	21
3.25.	Aprobación de la garantía	21
4.	Requisitos Habilitantes (experiencia específica)	22
4.1.	Requisitos Habilitantes jurídicos.....	22
4.1.1.	Carta de presentación de la Propuesta.....	22
4.1.2.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	22
4.1.3.	Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales (Proponentes plurales)	23
4.1.4.	Apoderados.....	24
4.1.5.	Registro único tributario - RUT.....	24
4.1.6.	Certificado de pago de aportes parafiscales.....	25
4.1.7.	Garantía de Seriedad de la Propuesta	25
4.1.8.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía.....	27
4.1.9.	Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección de Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y medidas correctivas RNMC.....	27
4.1.10.	Certificación del Revisor Fiscal	27
4.1.11.	Abono de la Propuesta	28
4.2.	Requisitos Habilitantes financieros.....	28
4.2.1.	Balance general y estado de resultados del año 2021	28
4.2.2.	Notas a los estados financieros.....	28
4.2.3.	Certificación y dictamen de los estados financieros	29
4.2.4.	Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.....	29
4.2.5.	Indicadores financieros	29
4.3.	Requisitos Habilitantes técnicos	31
4.3.1.	Experiencia específica del Proponente	31

4.3.2.	Reglas para la acreditación de la experiencia específica del Proponente	32
4.4.	Oferta Económica	32
5.	Requisitos ponderables (experiencia adicional).....	33
5.1.	Experiencia adicional del Proponente (600)	33
5.2.	Oferta Económica (300).....	34
6.	Factores de desempate	34
7.	Informe de evaluación.....	35
8.	Selección del ganador y suscripción del contrato	36
8.1.	Selección único proponente y puntaje mínimo.....	36
8.2.	Deber de diligencia e información sobre el contrato	36
8.3.	Consecuencia de la no suscripción del contrato y/o legalización de este.....	37
8.4.	Condiciones para la suscripción	37
8.5.	Perfeccionamiento y ejecución	37
8.6.	Documentos contractuales.....	37
8.7.	Exclusión de la relación laboral y contractual	38
8.8.	Domicilio contractual	38
8.9.	Solución directa de controversias contractuales.....	38
9.	Información confidencial.....	38

Antecedentes

Que el Ministerio de Hacienda mediante el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 a la Ley 1819 de 2016, determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año gravable obtengan ingresos brutos a iguales o superiores a (33.610) Unidad de valor tributario- UVT, pueden efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social, en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.

Que los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos, deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento optimización o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública y la construcción y /o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.

Que el Contribuyente será responsable de la celebración de los contratos para la preparación, planeación y ejecución de los proyectos de Obras por Impuestos, de acuerdo con la legislación privada.

El Fideicomitente es una persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, el cual tiene ingresos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario UVT, y ha optado por el mecanismo de pago Obras por Impuestos en los diferentes municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado- ZOMAC.

Mediante Acta No. 167 de la Junta Directiva de Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. se aprobó la vinculación de la Compañía al Mecanismo de Obras por Impuestos para realizar proyectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, reglamentado mediante Decretos 1915 de 2017 y 2469 de 2018 (Mecanismo 1 – opción Fiducia), para el proyecto de dotación tecnológica en instituciones educativas en Hato Corozal y Paz de Ariporo, con ejecución y entrega en el 2022 y 2023, por un valor total de MCOP 18.390.

Posteriormente, la Agencia de Renovación del Territorio ART emitió la Resolución No. 571 de 2022 por la cual se aprueba la vinculación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios de un proyecto de inversión en el marco del mecanismo de pago de obras por impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 modificada por el Decreto 883 de 2017 y Ley 2010 de 2019, denominado “Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Hato Corozal” identificado con BPIN 20210214000082, por un costo total de \$ 5.919.554.376,00 valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS para la Opción Fiducia del Mecanismo de Obras por Impuestos en sesión del 4 de agosto de 2022.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se celebró entre la sociedad Oleoducto de Bicentenario de Colombia S.A.S., sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, mediante documento

privado de fecha 18 de agosto de 2010, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el N.I.T. 900.377.365-6 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y Fiduciaria Popular S.A un contrato de fiducia mercantil el día 19 de agosto de dos mil veintidós (2022), cuyo objeto es “la constitución de un Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos, con los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE y que corresponden al monto definido del valor de los impuestos a su cargo y que se han autorizado a destinarse exclusivamente a la ejecución del PROYECTO, para que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del mismo, los administre, contrate y pague los servicios requeridos para el desarrollo del PROYECTO, hasta la concurrencia de los RECURSOS”.

Fiduciaria Popular S.A., obra en este acto en calidad de vocera y administradora fiduciaria del PA AYP – Hato Corozal, y en desarrollo del contrato fiduciario celebrado el 19 de agosto de 2022, por tanto el presente documento contiene los Términos de Referencia y requisitos mínimos requeridos para el estudio, la preparación y presentación de Propuestas, que permita la selección objetiva del contratista para la Prestación de servicio de Gerencia del Proyecto “Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Hato Corozal” asignado a Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. dentro del marco del mecanismo de Obras por Impuestos. Lo anterior, en aplicación al artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y los artículos 1.6.5.3.4.7. y 1.6.5.3.4:8. del Decreto 2469 del 2018, para la ejecución de este proyecto, se requiere la contratación de una interventoría con el objeto de controlar, exigir y verificar la debida ejecución y cumplimiento de este último.

1. Generalidades

1.1. Definiciones

Para todos los efectos de estos Términos de Referencia, las palabras que inicien en mayúscula tendrán el significado que se indica a continuación; las definiciones que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

- **Adjudicatario:** Será el Proponente habilitado-jurídica, financiera y técnicamente y calificado con el mayor puntaje establecido en el documento de selección de contratistas, con el cual se celebrará el respectivo contrato siempre y cuando no haya alguna objeción.
- **Comité Evaluador:** Son las personas responsables del estudio de las Propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.
- **Consortio:** Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

- Contribuyente: Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta a través del mecanismo de Obras por Impuestos.
- Entidad Nacional Competente: Será la encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto de dotación, para el presente proyecto será el Ministerio de Educación o a quien éste delegue.
- Fideicomitente: sociedad Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S., sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, mediante documento privado de fecha 18 de agosto de 2010, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el N.I.T. 900.377.365-6, la cual funge como contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario y que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago -Obras por Impuestos- establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que los adicionen o complementen y que transfiera los recursos al Fideicomiso. sociedad, representada legalmente por la sociedad Oleoducto de Los Llanos Orientales, S.A. – sucursal Colombia.
- Fideicomiso o Patrimonio Autónomo: Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a la Fiduciaria para su administración y los rendimientos que los mismos llegaren a producir, los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, y que para efectos del presente contrato se denominará “P.A. AYP – Hato Corozal”.
- Fiduciaria: Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con el Contribuyente; para la ejecución del Proyecto fue contratada Fiduciaria Popular S.A., quien actúa en el presente proceso competitivo como vocera y administradora del PA AYP – Hato Corozal. En adelante, se mencionará a la Fiduciaria como la Contratante.
- Formatos o anexos: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente documento de selección de contratistas y que hacen parte integral del mismo.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los Proponentes al momento de presentar la Propuesta. La Garantía de Seriedad de la Propuesta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la Contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura. Con esta garantía se protege a la Contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: I) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. II) El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas. III) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. IV) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Gerencia del Proyecto: Persona jurídica contratada por el Contribuyente, a través del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria, para administrar la ejecución del Proyecto,

garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión en las ZOMAC del SUIFP y el Cronograma General del Proyecto.

- Servicio de Gerencia Integral: Quien planea, establece estrategias, ejecuta y controla el desarrollo de las metas fundamentales para asegurar la correcta ejecución de un proyecto.
- Obras por Impuestos: Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.
- Oferta Económica: Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente para el presente proceso licitatorio.
- Proponente: Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Propuesta para participar en el proceso licitatorio.
- Propuesta: Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La Propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el Proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.
- Propuesta Habilitada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con las condiciones establecidas como Requisitos Habilitantes en los Términos de Referencia y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables.
- Propuesta Rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el Términos de Referencia.
- Requisitos Habilitantes: Son aquellos que miden la aptitud del Proponente para participar en el proceso de contratación como Proponente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y técnica.
- Términos de Referencia: Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio.
- Unión Temporal: Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado. En consecuencia, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

- ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

1.1.1. Siglas

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

- SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, sistema administrado por el DNP y en el cual se registró la información del Proyecto de dotación tecnológica.

1.2. Listado de anexos

- Anexo 1. Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés.
- Anexo 2. Carta de presentación de la Propuesta.
- Anexo 2.1 Documentación pública y privada.
- Anexo 3. Modelo certificación pago aportes parafiscales.
- Anexo 4. Formato presentación indicadores financieros.
- Anexo 5. Experiencia específica.
- Anexo 5.1. Experiencia adicional.
- Anexo 6. Oferta Económica.
- Anexo 6.1. Personal y dedicación mínima sugerida.
- Anexo 7. Especificaciones técnicas del servicio de Gerencia.
- Anexo 7.1. Especificaciones técnicas de la dotación.
- Anexo 7.1.1. Especificaciones técnicas de los diplomados docentes y la retoma.
- Anexo 7.2. Duraciones máximas.
- Anexo 7.3. Inventario detallado.
- Anexo 7.4. Caracterización sedes educativas beneficiarias.
- Anexo 8. Minuta del contrato.
- Anexo 9. Formato de declaración de prevención de lavado activos y de la financiación del terrorismo.
- Anexo 10. Código de ética
- Anexo 11. Formulario Calculo de Factor Multiplicador.

Nota: Se requiere entregar los anexos en formato PDF y así mismo entregar los Anexos Nros 4, 5, 5.1, 6,6.1 y 11 en formato Excel

1.3. Régimen jurídico aplicable

El presente proceso de contratación se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 2469 de 2018 que modificó el Decreto 1625 de 2016, por tanto, está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y está orientado por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia; los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

1.4. Principios orientadores

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de Proponentes.

1.5. Lucha contra la corrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en los Términos de Referencia y del contrato que forman parte de este, los Proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

Si la Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera del P.A. AYP – Hato Corozal, comprueba hechos constitutivos de corrupción por parte de los Proponentes durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar sus propuestas siempre y cuando el Fideicomitente lo avale.

1.6. Otras disposiciones

1. La presentación de la Propuesta no genera vínculo contractual entre los Proponentes y el Patrimonio Autónomo.
2. Los Proponentes aceptan que el Patrimonio Autónomo no se hará responsable por ningún costo en el que incurran en relación con la preparación y presentación de su Propuesta, toda vez que los mismos estarán a cargo de los Proponentes.
3. Los Proponentes conocen, aceptan y autorizan desde ahora que los datos personales suministrados tendrán como único fin el uso interno para desarrollar y llevar a cabo el presente proceso de contratación competitivo y son de carácter reservado. El Patrimonio Autónomo realizará un uso responsable y seguro de los datos suministrados, conforme con los principios rectores previstos en el Capítulo II de la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se dictan

disposiciones generales para la protección de datos personales en Colombia, y los decretos reglamentarios que la modifiquen.

4. La información que se ponga a disposición de los Proponentes, para la preparación de la Propuesta, no exonera al Proponente de su obligación de verificar dicha información y de informarse, él mismo, mediante investigaciones independientes, sobre las circunstancias susceptibles de afectar el costo y la ejecución del Contrato, y con base en ellas presentar su Propuesta.

2. Condiciones del proceso de contratación competitivo

2.1. Descripción del objeto del contrato – especificaciones técnicas

Prestación de servicio de Gerencia del Proyecto “Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Hato Corozal” asignado a Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. dentro del marco del mecanismo de Obras por Impuestos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 7. Especificaciones técnicas del servicio de Gerencia.

2.2. Cronograma

Tabla 1. Cronograma del proceso competitivo

Actividades	Fecha, hora y lugar
Apertura y publicación de los Términos de Referencia, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso	Día: 7 de octubre de 2022 Hora: 5:00 Pm Lugar: Pagina Web www.fidupopular.com.co
Observaciones a los Términos de Referencia	Día: 11 de octubre de 2022 Hora: 5:00 Pm Lugar: ruben.mora@fidupopular.com.co o maria.paternina@fidupopular.com.co o leidy.rojas@fidupopular.com.co
Respuesta a las observaciones a los Términos de Referencia	Día: 14 de octubre de 2022 Hora: 5:00 Pm Lugar: Pagina Web www.fidupopular.com.co
Cierre – plazo máximo de presentación de Propuestas	Día: 20 de octubre de 2022 Hora: 5:00 Pm Lugar: ruben.mora@fidupopular.com.co o maria.paternina@fidupopular.com.co o leidy.rojas@fidupopular.com.co
Evaluación de Requisitos Habilitantes	Día: 26 de octubre de 2022 Hora: 12:00 m Lugar: Pagina Web www.fidupopular.com.co
Fecha máxima de subsanación de Requisitos Habilitantes	Día: 31 de octubre de 2022 Hora: 5:00 Pm

Actividades	Fecha, hora y lugar
	Lugar: ruben.mora@fidupopular.com.co o maria.paternina@fidupopular.com.co o leidy.rojas@fidupopular.com.co
Evaluación definitiva de Propuestas	Día: 3 de noviembre de 2022 Hora: 5:00 Pm Lugar: Pagina Web www.fidupopular.com.co
Acta de asignación y aceptación de Propuestas, según orden de elegibilidad	Día: 8 de noviembre de 2022 Hora: 5:00 Pm Lugar: Pagina Web www.fidupopular.com.co
Suscripción del contrato	Día: 11 de noviembre de 2022

2.3. Presupuesto oficial estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado es de trescientos doce millones novecientos setenta mil pesos colombianos (\$312.970.000) IVA incluido. Adicionalmente, los Proponentes no podrán presentarse por menos del 90% del presupuesto máximo estimado, ver Tabla 2.

Tabla 2. Presupuesto mínimo y máximo oficial estimado del contrato

Descripción	Valor mínimo	Valor máximo
Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Hato Corozal	\$ 281.673.000,00	\$ 312.970.000,00

Para el desarrollo del Contrato de Gerencia los proponentes deben enmarcar su Oferta económica entre el valor mínimo y máximo descrito previamente, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las Propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo.

La Contratante no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado para la realización de sus cálculos económicos. Si el valor del ofrecimiento económico del componente de Gerencia del Proyecto, luego de la revisión aritmética correspondiente excediere el valor del presupuesto máximo o mínimo para el contrato, la Propuesta será inadmisibles o inelegible.

2.4. Plazo

El plazo para la prestación de servicios asociados a la Gerencia es de 10 meses; 2 meses destinados a la etapa de preparación, 7 meses para la etapa de ejecución y 1 mes de cierre. Para más información remitirse al Anexo 7.2. Duraciones máximas.

2.5. Lugar de ejecución del Proyecto

El lugar donde se ejecutará el Proyecto es el municipio de Hato Corozal en el departamento de Casanare.

2.6. Forma de pago

El pago a la Gerencia se realizará con la aprobación del informe mensual por parte del Supervisor del Contribuyente. Este informe debe ser remitido al Supervisor durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.

- El valor del cobro mensual para la Gerencia será un valor fijo, equivalente al 90% de la Oferta Económica dividida en el plazo de la ejecución del contrato de la Gerencia.
- Durante la ejecución del contrato, a la Gerencia se le pagará hasta el 90% del valor total del contrato. El 10% restante se pagará con la liquidación del contrato.
- El 10% del valor del contrato quedará sujeto para la liquidación del contrato.
- La Gerencia debe presentar una factura conforme al desarrollo de las actividades ejecutadas y debe estar al día con los informes que debe presentar al Contribuyente.

3. Elaboración y presentación de las Propuestas

3.1. Publicidad del proceso

Todos los documentos, estudios del Proyecto y aquellos resultantes del proceso competitivo serán publicados en la página web www.fidupopular.com.co y estarán a disposición de cualquier interesado.

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del proceso en la página web anunciada anteriormente.

3.2. Correspondencia

Todos y cada uno de los documentos que el Proponente genere y que estén relacionados con el presente proceso, podrán ser remitidos al correo electrónico: ruben.mora@fidupopular.com.co o maria.paternina@fidupopular.com.co o leidy.rojas@fidupopular.com.co los cuales no podrán exceder de 10 MB incluido el cuerpo del correo en un solo correo electrónico. Sí requiere remitir documentos con mayor capacidad a los 10MB, podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por la entidad.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso competitivo, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a través de los medios establecidos. La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida y tenida en cuenta dentro el proceso.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Señores
PA AYP – Hato Corozal
Fiduciaria Popular S.A.
Teléfonos
(571) 6079977
Carrera 13A No. 29-24, Pisos 20, 21 y 24

Y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre completo del interesado en el proceso competitivo.
2. Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si existiesen.
4. Número total de folios.

3.3. Adendas

La Contratante podrá modificar los Términos de Referencia a través de adendas en cualquier momento del proceso de selección y previo al acta de adjudicación, las cuales se publicarán en la página web de la Contratante.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su Propuesta y verificar todas las respuestas a las observaciones que se deriven del presente proceso.

3.4. Destinatarios del proceso de contratación competitivo

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas nacionales con ánimo de lucro, como Proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales) o singulares cumpliendo con todos los requisitos contenidos en el presente documento.

3.5. Presentación de las Propuestas

El Proponente podrá presentar Propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al Proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso del presente proceso.
3. Recibir las notificaciones a que haya lugar.
4. Suscribir el contrato en nombre y representación del Proponente seleccionado.

El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.

3.6. Forma de presentación de las Propuestas

Los Proponentes deberán presentar en el lugar, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma su Propuesta en medio escrito digital, en archivos identificados con el número del presente proceso competitivo, identificando plenamente el nombre del Patrimonio Autónomo relacionado en la portada del proceso, incluyendo los documentos que hacen parte de la Propuesta, de la siguiente manera:

- **Archivo 1:** Contendrá todos los documentos con los cuales acreditará el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes establecidos en el presente documento.
- **Archivo 2:** Contendrá la Oferta Económica generada por el Proponente y todos aquellos documentos que desglosen o aclaren la misma.

3.7. Reglas para la presentación de Propuestas

1. Cada Proponente deberá presentar solamente una Propuesta.
2. La Propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.
3. En caso de efectuarse alguna aclaración, se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
4. La Propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes dentro del respectivo proceso de contratación competitivo, deben presentarse en idioma castellano.
5. No se aceptarán Propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico o cualquier otro medio telemático.

6. Las Propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas y por lo tanto, no serán aceptadas. Por ende, no serán objeto de verificación ni evaluación.
7. La información requerida en los Formatos del presente proceso deberá diligenciarse completamente.
8. Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior que pretendan hacerse valer en el proceso deberán presentarse tanto con la Propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.

3.8. Prohibición de presentar Propuestas alternativas o parciales

No se aceptarán Propuestas alternativas, condicionadas ni parciales.

3.9. Término para la devolución de Propuestas

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus Propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de contratación competitivo; previa solicitud del Representante Legal. Caso en el cual se les devolverá sin abrir y se dejará constancia escrita de la devolución.

Igualmente, una vez finalizado el proceso de contratación competitivo, los Proponentes podrán radicar una solicitud de devolución de las copias de su Propuesta en un plazo máximo de quince días calendario siguientes a la fecha de publicación del acta de selección del Proponente ganador.

3.10. Plazo de presentación de las Propuestas

El plazo para la presentación de Propuestas se establece en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

Por ningún motivo se admitirán Propuestas presentadas después del día y hora señalados para el cierre o en lugar diferente al establecido en el cronograma.

3.11. Inhabilidades e incompatibilidades

Los Proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas vinculantes. Así como, cuando el Proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT”. El Proponente declarará en

la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y deberá diligenciar el Anexo 9. Prevención lavado activos.

NOTA: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Proponente, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Contratante o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Contratante.

3.12. Conflicto de intereses

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que un Proponente no podrá presentar Propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de intereses, cuando haya participado en la estructuración, aprobación, viabilización, financiación del Proyecto objeto del presente proceso de contratación competitivo Así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación y/o asignatario del Contrato de Interventoría para el presente Proyecto objeto del proceso. El conflicto de intereses se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 1. Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de intereses.

3.13. Deber de diligencia e información sobre el contrato

El Proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones de la Propuesta que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar.

3.14. Conocimiento del sitio del Proyecto

Será responsabilidad del Proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del Proyecto y actividades a ejecutar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los Proponentes, inspeccionar y examinar los lugares e informarse acerca de la accesibilidad del sitio.

Con la presentación de la Propuesta, el Proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del Proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del Proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del Proyecto e influir en el cálculo del valor de la Propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones o ajustes al valor del contrato.

3.15. Potestad de verificación

La Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

3.16. Suspensión y/o cancelación del proceso de contratación competitivo

La Contratante se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier momento o etapa del proceso de contratación competitivo que se halle en curso, inclusive antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma.

Para tal efecto, la Contratante emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda.

3.17. Comité Evaluador

El Comité Evaluador, estará conformado por un profesional técnico, un profesional financiero y un profesional jurídico los cuales serán designados por la Contratante. Cada profesional de acuerdo con su especialidad evaluará el componente respectivo de los Términos de Referencia.

Nota: El Comité Evaluador tendrá la función de evaluar las Propuestas, en los componentes técnico, jurídico y financiero, e informará al Contribuyente el orden de elegibilidad de la evaluación de las Propuestas debidamente presentadas.

La Contratante mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario.

Dentro del informe de revisión de Requisitos Habilitantes, el Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones con el fin de generar una evaluación objetiva.

3.18. Reserva durante el proceso de evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés de la entidad Contratante no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros, salvo en los informes que se publiquen a través de los medios indicados en el cronograma.

3.19. Indicación de las reservas legales de las que gozan los documentos aportados

Los Proponentes deberán indicar en el Anexo 2.1 Documentación pública y privada, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la Propuesta es pública.

3.20. Reglas de subsanación

El Proponente tiene la carga de presentar su Propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Ahora bien, posterior a la verificación de los Requisitos Habilitantes, se realizará las solicitudes de aclaración o subsanación con el fin de que los Proponentes aporten información o documentos tendientes a subsanar la Propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanaciones.

Los Proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en la solicitud, las subsanaciones requeridas de manera escrita y en archivo PDF al correo electrónico ruben.mora@fidupopular.com.co o maria.paternina@fidupopular.com.co o leidy.rojas@fidupopular.com.co cuyo horario de atención al público es en 8:00 a.m. a 5:00 p.m.. No serán tenidas en cuenta las Propuestas recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en lugar distinto al señalado.

En el evento en que la Contratante no haya advertido la ausencia de un Requisito Habilitante y, por ende, no lo haya requerido para subsanación, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento del proceso, podrá solicitar a los Proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento.

Serán subsanables los aspectos de forma de la Propuesta o la omisión en ella de la acreditación de condiciones preexistentes al momento de presentación de la Propuesta, que en todo caso no sean Requisitos Ponderables y que por lo tanto pueden ser objeto de verificación pública sin que implique modificación o adición de la Propuesta.

Con ocasión de las solicitudes de subsanación o de aclaración o explicación, los Proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus Propuestas.

3.21. Modificación o revocatoria del acta de selección

La Contratante podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la Propuesta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del Proponente seleccionado, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

3.22. Causales de rechazo

La Contratante, rechazará la Propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. Al no estar ajustada la Propuesta y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
2. Cuando el Proponente, presente más de una Propuesta.
3. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.
4. Cuando la Propuesta presentada supere el plazo de ejecución establecido en el Anexo 7.2. Duraciones máximas.
5. Cuando el Proponente no presente junto con la Propuesta técnica la Oferta Económica o viceversa.
6. Cuando el Proponente, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.
7. Cuando el Proponente, se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar una Propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
8. Cuando la Propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
9. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
10. Cuando el Proponente, o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
11. Cuando el Proponente, o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
12. Cuando el Proponente o sus representantes tengan antecedentes judiciales.
13. Cuando el Proponente, o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o vinculados en las listas restrictivas o cautelares.
14. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los Requisitos Habilitantes, el Proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los Requisitos Habilitantes.
15. Cuando el Proponente no cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.
16. Cuando se presente Propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.
17. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
18. Cuando la constitución del Proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.

19. Cuando el Proponente en la Propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
20. Si el valor de la Propuesta supera el presupuesto oficial estimado, se aplicará la causal de rechazó.
21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.
22. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente Propuesta en el proceso directamente o participando en un Proponente conjunto.
23. Cuando se divulgue o transmita cualquier Información confidencial que se reciba con objeto del presente proceso competitivo.

3.23. Causales para la declaración desierta

Son causales para la declaración desierta:

1. Cuando no se presenten Propuestas.
2. Cuando ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos Términos de Referencia.
3. Cuando el Contratante evidencia que existen causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

En cualquiera de los eventos anteriores, la Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia, invocando para el efecto una de las causales indicadas en el presente numeral.

3.24. Consecuencia de la no suscripción del contrato y/o legalización del mismo

Si el Proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el contrato, la Contratante, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el Proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la Contratante podrá seleccionar al Proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable, previa instrucción del Contribuyente, caso en el cual, le exigirá al referido Proponente la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

3.25. Aprobación de la garantía

La Contratante aprobará las garantías presentadas por el Proponente que se ajusten a los requerimientos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las mismas.

En caso de presentarse alguna observación por parte de la Contratante a estos requisitos, el Proponente seleccionado deberá responder en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados desde el envío de la observación por parte de la Contratante.

4. Requisitos Habilitantes (experiencia específica)

4.1. Requisitos Habilitantes jurídicos

Con la Propuesta se deberán cumplir los requisitos y allegar los documentos señalados a continuación.

4.1.1. Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al Anexo 2. Carta de presentación de la Propuesta que hace parte integral de los presentes Términos de Referencia, suscrita por el Representante Legal o apoderado debidamente facultado si es persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal indicando su nombre y documento de identidad.

En el Formato de carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir los datos del Proponente incluyendo el correo electrónico, a fin de que la Contratante surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al Proyecto o a la ejecución del contrato.

Como parte de su Propuesta, el Proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos técnicos y operativos.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

El Proponente que sea persona jurídica, tanto Proponentes individuales como los integrantes de la Propuesta plural, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del Proponente; con fecha de expedición no superior a treinta días calendario anterior

a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que el objeto social principal concuerda con la realización de las actividades objeto del presente proceso de contratación competitivo, y que cuenta con la capacidad jurídica para presentar la Propuesta, celebrar y ejecutar contratos. (Cuando se trate de Propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo con el índice de participación establecido en el documento correspondiente).

Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario. Para el caso de Proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su Representante Legal.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si la Propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la sociedad principal.

Adicionalmente, deberá anexar la composición accionaria de la sociedad Proponente.

4.1.3. Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales (Proponentes plurales)

Se entenderá por Propuesta conjunta, una Propuesta presentada en Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios, de las Uniones Temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. El documento de constitución del Proponente plural, deberá atender los siguientes requerimientos:

1. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la Propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas a los Proponentes por el contrato ofrecido. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
2. Se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.
3. Si el Proponente es un Consorcio, sus integrantes presentarán en forma conjunta la Propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato. Por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo

del proceso de selección y del contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Contratante.

4. Si el Proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la Propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Contratante. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
5. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal.
6. Acreditar la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del contrato, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
7. Acreditar que la vigencia del Consorcio o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y tres años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
8. Se deberá designar un integrante líder, aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. El porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá tener facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del contrato. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
9. Se deberá aportar la composición accionaria de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

4.1.4. Apoderados

Cuando el Proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido debidamente autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la Propuesta y firmar el contrato respectivo.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Propuesta será rechazada.

4.1.5. Registro único tributario - RUT

El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. Deberá ser aportado por el Proponente y los integrantes del Proponente plural.

4.1.6. Certificado de pago de aportes parafiscales

El Proponente que sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes fiscales cuando a ello haya lugar (artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el Proponente no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 3. Modelo certificado pago aportes parafiscales.

4.1.7. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente deberá presentar la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al 10% del valor establecido del presupuesto para el presente proceso sin incluir el IVA que le resulte aplicable. Si la Propuesta se presenta en forma conjunta, es decir bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente plural dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. La Garantía la Seriedad de la Propuesta debe ser constituida a favor del Patrimonio Autónomo PA AYP Hato Corozal con NIT 830.053.691-8 por cada Proponente.
2. La vigencia mínima debe ser por noventa días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso licitatorio, en todo caso el amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento que ampare la actividad contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

3. Cuando la Propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes. En este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y su participación en el mismo y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo Proponente, en todo o en parte.

4. Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la Contratante, dentro del término de evaluación de las Propuestas, requerirá por escrito al Proponente para que, dentro del día siguiente, presente el documento aclarado. Si el Proponente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Contratante se abstendrá de evaluar la Propuesta y se tendrá como no habilitada.
5. El objeto de la garantía deberá corresponder a la prestación de servicio de Gerencia del Proyecto "Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Hato Corozal" asignado a Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. dentro del marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (debería estar expreso en la póliza):

1. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro meses.
2. El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Proponente ganador.
4. La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, el Proponente contrae las siguientes obligaciones:

1. El Proponente se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de las declaraciones que realice y la información suministrada, obligándose a indemnizar a la compañía de seguros y al Patrimonio Autónomo, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por estos hechos y, en especial, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, y sin perjuicio de las objeciones que la compañía de seguros pueda alegar.
2. El Proponente se obliga a pagar, por su propia cuenta, el monto total de la prima que se cause con ocasión de la expedición de la póliza de seriedad de la Propuesta, así como las sumas que se causen posteriormente con motivo de modificaciones. El pago deberá hacerse, por parte del Proponente, a favor de la compañía de seguros y en un solo contado. El Proponente entiende y así lo declara, que la obligación de pago de la prima le es exclusiva.
3. Con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros, ni los valores reales de los seguros, limitan o reducen la responsabilidad del Proponente y/o de sus obligaciones.
4. Todo deducible originado por las pólizas de seguros, será asumido en su totalidad por el Proponente.
5. El Proponente que no haya resultado Adjudicatario del contrato, podrá recoger la póliza de seriedad de su Propuesta, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que notifique dicha decisión, y previa solicitud por escrito manifestando tal intención.

A la Garantía de Seriedad de la Propuesta se le deberá adjuntar el recibo de pago expedido por la aseguradora.

Devolución de la Garantía: Al proponente favorecido, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato, previa solicitud del interesado.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

4.1.8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

El Proponente deberá presentar la cédula de ciudadanía de su Representante Legal o apoderado, según corresponda ampliada al 150%. En caso de Proponentes plurales, adicionalmente se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el Proponente plural o Proponente individual.

4.1.9. Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección de Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y medidas correctivas RNMC

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Propuesta técnica se entenderá que ni el Proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Contratante efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

La Contratante consultará del Proponente y Representante Legal los siguientes:

1. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
2. Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales el Contraloría General de la República.
3. Antecedentes judiciales Policía Nacional.
4. Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

NOTA: El Proponente podrá anexar dichos certificados.

4.1.10. Certificación del Revisor Fiscal

El Proponente deberá presentar una certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.1.11. Abono de la Propuesta

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 842 de 2003, la Propuesta debe ser abonada por Ingeniero o arquitecto o administrador o carreras afines, con tarjeta profesional vigente. La Propuesta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación o en otro acápite de aquella obre la rúbrica o firma de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

4.2. Requisitos Habilitantes financieros

Para el presente proceso de contratación competitivo los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y patrimonio.

La capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por la Contratante, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior. Es decir, conforme a los estados financieros certificados y dictaminados por Revisor Fiscal, con sus respectivas notas, con corte al 31 de diciembre de 2021. Para su verificación, el Comité Evaluador verificará la información contenida en los documentos solicitados o mediante el RUP si ha sido incluido en los documentos de la Propuesta).

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 4. Formato presentación indicadores financieros.

4.2.1. Balance general y estado de resultados del año 2021

Para evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

1. En el Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
2. En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

Los Proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2021 debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

En el caso de Propuestas presentadas por Unión Temporal o Consorcio, cada integrante del Proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

4.2.2. Notas a los estados financieros

Las notas explicativas de los estados financieros, debe especificar los gastos de intereses.

4.2.3. Certificación y dictamen de los estados financieros

El Proponte debe presentar un documento mediante el cual el Representante Legal o el contador certifican que los estados financieros remitidos a la Contratante cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el Revisor Fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el Revisor Fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta.
- Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
- Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la Propuesta.
- Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la Propuesta.

4.2.4. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios

El Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público - Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

4.2.5. Indicadores financieros

Indicador	Criterio
Indicadores financieros	
Capital de trabajo	15% del valor del contrato
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,2 veces
Nivel de endeudamiento	Mayor o igual al 65%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1,4 veces
Indicadores de capacidad organizacional	

Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 1%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 1%

La habilitación de cada Proponente se determina por el envío de todos los soportes y el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado, utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

1. **Capital de trabajo:** Representa los recursos económicos con los que cuenta la empresa dentro de su patrimonio para afrontar compromisos de pago en el corto plazo y relacionados con su actividad económica.
2. **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un Proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$$

3. **Nivel de endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del Proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del Proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \text{Pasivo total} / \text{Activo total}$$

4. **Razón de cobertura de interés:** Refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de intereses}$$

5. **Rentabilidad del patrimonio:** Muestra la rentabilidad y estabilidad del Proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = (\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$$

6. **Rentabilidad de activo:** Determina la rentabilidad de los activos del Proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del Proponente.

$$\text{Rentabilidad del activo} = (\text{Utilidad operacional} / \text{Activo total}) * 100$$

Nota 1: Para efectos de la acreditación de la razón de cobertura de intereses, el Proponente que no presente gastos de intereses (gastos de intereses \$ 0) cumple con este indicador.

Nota 2: Para la acreditación de los indicadores financieros, el Proponente deberá adjuntar estados financieros certificados o dictaminados por un Contador o Revisor Fiscal según corresponda con corte al 31 de diciembre de 2021.

4.3. Requisitos Habilitantes técnicos

La Contratante evaluará únicamente las Propuestas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los Requisitos Habilitantes definidos en los Términos de Referencia del presente proceso de contratación competitivo y que no se hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo mencionadas previamente.

4.3.1. Experiencia específica del Proponente

Acreditar en máximo cuatro contratos y mínimo dos contratos ejecutados en Colombia, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: servicios de Gerencia en la gestión de proyectos de dotación, cuya suma de cuantía sea igual o superior a 500 SMMLV sin incluir IVA (los proyectos con mayor cuantía son válidos).

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de cuatro contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros cuatro contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 5. Experiencia específica.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los diez años (entre 2012 y 2022 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado, debe contener como mínimo la siguiente información: N° del Contrato, objeto contractual, información Entidad Contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización y/o fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV, solicitados en la experiencia específica.

Si la demostración de la capacidad técnica requerida en este numeral se realizare mediante la acreditación de un contrato en donde el Proponente haya participado en Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto, la Contratante validará solamente la capacidad técnica del Proponente, de acuerdo

con la participación porcentual de él dentro del Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto. La certificación expedida por la Entidad Contratante debe incluir expresamente el referido porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto, o en su defecto el Proponente deberá anexar el acta de constitución de la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 5. Experiencia específica.

4.3.2. Reglas para la acreditación de la experiencia específica del Proponente

1. Cuando el contrato o proyecto haya sido celebrado en cualquier tipo de figura asociativa, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.
2. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el Proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.
3. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.
4. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para la fecha.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso que el Proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento que el Proponente no presente documentos dentro de la etapa correspondiente que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida.

Para los anteriores efectos, la Contratante igualmente convertirá el presupuesto estimado del proceso de contratación competitivo a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

4.4. Oferta Económica

El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6. Oferta Económica, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el contrato y entregar los productos previstos, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en el proceso, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y balance final del contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

1. Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en pesos colombianos.
2. IVA: En caso de que la Oferta Económica no presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.
3. Así mismo el Proponente deberá presentar un análisis de costos unitarios para las actividades relacionadas con la Gerencia (costos de personal más el factor multiplicador) en el que se incluya los profesionales mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas y todos los costos que considere necesarios para realizar la correcta ejecución del Proyecto; la no acreditación con la Oferta Económica del análisis es subsanable dentro del plazo que la Contratante así lo indique.

El análisis es un documento que contiene todos los costos asociados a la ejecución del contrato que el Proponente debió considerar para el establecimiento de la tarifa presentada en su cuadro de ofrecimiento económico, todos aquellos conceptos que permitan conocer qué compone la tarifa ofertada.

4. EL Proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento y presentación de su Oferta económica el Anexo 6. Oferta Económica.

No serán válidas las Propuestas enviadas por otros medios diferentes a las establecidas en estos Términos de Referencia, ni serán elegibles aquellas que no cumplan con la entrega de la Oferta Económica en el lugar y hora indicada en el cronograma del proceso. Todos los precios de la Propuesta deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la Propuesta no sea considerada durante el proceso de análisis.

5. Requisitos ponderables (experiencia adicional)

Los criterios de evaluación y calificación de las Ofertas serán:

Factor de evaluación	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	600 puntos
Oferta económica	300 puntos
Total	900 puntos

5.1. Experiencia adicional del Proponente (600)

Acreditar en máximo tres contratos y mínimo un contrato ejecutados en Colombia, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: servicios de Gerencia en la gestión de proyectos de dotación tecnológica, cuya suma de cuantía sea igual o superior a 250 SMMLV sin incluir IVA (los proyectos con mayor cuantía son válidos).

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de tres contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros tres contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 5.1. Experiencia adicional.

Los contratos que el Proponente presente en este numeral deberán ser diferentes a los contratos con los que pretende acreditar la experiencia específica del numeral 4.3.1.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los diez años (entre 2012 y 2022 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado, debe contener como mínimo la siguiente información: N° del Contrato, objeto contractual, información Entidad Contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización y/o fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV, solicitados en la experiencia específica.

Si la demostración de la capacidad técnica requerida en este numeral se realizare mediante la acreditación de un contrato en donde el Proponente haya participado en Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto, la Contratante validará solamente la capacidad técnica del Proponente, de acuerdo con la participación porcentual de él dentro del Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto. La certificación expedida por la Entidad Contratante debe incluir expresamente el referido porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto, o en su defecto el Proponente deberá anexar el acta de constitución de la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 5.1 Experiencia adicional.

5.2. Oferta Económica (300)

Se otorgará un puntaje máximo de 300 puntos a la Oferta Económica que presente el menor valor para la prestación del servicio de Gerencia del Proyecto. Para la evaluación, deberá tomarse la sumatoria de los valores del Ofrecimiento económico presentado por los Oferentes y se les otorgará el puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Px = 300 * A/B$$

Dónde

Px = Puntaje a asignar a la Propuesta.

A = Oferta Económica sin IVA de la Propuesta de menor valor.

B = Oferta Económica in IVA de la Propuesta evaluada.

6. Factores de desempate

Si más de una Propuesta obtiene el mismo puntaje de otra, quedan ubicadas en el primer lugar y no se adelanta una negociación, se aplicarán en el mismo orden, los siguientes criterios de desempate.

1. Si el empate se presentare entre un Proponente extranjero y un Proponente nacional colombiano, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente nacional colombiano.
2. Se asignará el contrato a la Propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en relación con la experiencia adicional.
3. Si continúa el empate, se asignará el contrato al Proponente que haya presentado el ofrecimiento económico inferior.

Ahora bien, si después de agotar los pasos expuestos anteriormente persiste el empate, se generará una citación virtual a los Proponentes que se encuentren empatados, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los Representantes Legales (o delegados) de los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate.

De acuerdo con lo anterior, si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados, la Contratante procederá a realizar la audiencia grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas. Desde que se da inicio a la audiencia se iniciará la grabación de la reunión y la presente grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.

Posteriormente, la persona que precede la reunión de la parte Contratante, deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando. Una vez compartida la pantalla, el representante la Contratante abrirá un archivo nuevo de Excel, y en la columna A enlistará los Proponentes que se encuentran en condición de empate. Luego, en la columna B, al frente de cada uno de los nombres de los Proponentes, utilizará la fórmula aleatorio y multiplicará por 100 el valor resultante como se describe a continuación:

$$\text{aleatorio ()} * 100$$

De acuerdo con el número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto. De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador.

7. Informe de evaluación

Es el informe que contiene el estudio objetivo de los documentos presentados por los Proponentes, para el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de asignación de puntaje, los cuales son evaluados desde la óptica jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y de experiencia, dando como resultado una serie de recomendaciones al Fideicomitente para la adjudicación del contrato.

En concordancia con lo anterior, los informes de evaluación de las Propuestas, se publicarán en la página web de Fiduciaria Popular S.A, estarán en traslado por el término de 1 (un) día hábil indicados en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de

correspondencia de la Fiduciaria, o al correo electrónico leidy.rojas@fidupopular.com.co; ruben.mora@fidupopular.com.co y maria.paternina@fidupopular.com.co dentro del término indicado.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación, por parte de los Proponentes en el término legal citado, se publicarán en la página web www.fidupopular.com.co, con el propósito de que los Proponentes puedan formular contra observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas por algún otro Proponente. No obstante, dichas contra observaciones deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de la Fiduciaria, o al correo electrónico leidy.rojas@fidupopular.com.co ruben.mora@fidupopular.com.co y maria.paternina@fidupopular.com.co dentro del mismo término indicado atrás.

Las contra observaciones recibidas dentro del plazo establecido atrás, serán publicadas en la página web www.fidupopular.com.co

NOTA: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los Proponentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Fiduciaria proceda a dar traslado a la autoridad competente.

8. Selección del ganador y suscripción del contrato

8.1. Selección único proponente y puntaje mínimo

Si luego de la verificación de los Requisitos Habilitantes sólo uno de los Proponentes resulta habilitado o se presentó un único Proponente, se continuará con la evaluación de la Propuesta respecto de los factores ponderables. Si la Propuesta cumple con las exigencias de los Términos de Referencia y supera el 90% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, se procederá a su adjudicación, de lo contrario será causal de rechazo.

8.2. Deber de diligencia e información sobre el contrato

El Proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar. Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de esta. La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la Contratante, que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma. Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la

determinación de su Propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Proponente. De modo que, la elaboración de la Propuesta corre por cuenta y riesgo del Proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

8.3. Consecuencia de la no suscripción del contrato y/o legalización de este

Si el Proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el contrato, el P.A. AYP – Hato Corozal podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el Proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, la Contratante podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del Fideicomitente, caso en el cual, le exigirá al referido Proponente la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

8.4. Condiciones para la suscripción

El contrato será firmado por el Representante Legal del Proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal de la Fiduciaria o su delegado.

8.5. Perfeccionamiento y ejecución

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y firmada el acta de inicio. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías solicitadas por parte de la Contratante.

8.6. Documentos contractuales

Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos como parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Los términos de la presente convocatoria, con sus anexos, oficios declaratorios y comunicaciones.

2. Las pólizas y sus adicciones, vigencias y actualizaciones.
3. Los documentos presentados por el proponente que sean aceptados por el convocante.

8.7. Exclusión de la relación laboral y contractual

El Proponente favorecido ejecutará el contrato adjudicado como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral ni contractual alguno con la Fiduciaria ni el Fideicomitente.

8.8. Domicilio contractual

Para efectos del presente proceso de selección y de ejecución del contrato objeto de esta, se tendrá como domicilio contractual la Carrera 13ª Nro. 29-28 piso 20, 21 y 24 Bogotá, sede de la Fiduciaria.

8.9. Solución directa de controversias contractuales

Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. En el caso en que no sea posible solucionar el conflicto, se acudirá a la justicia ordinaria.

9. Información confidencial

Los Proponentes declaran y aceptan que toda la información que se les suministra con ocasión de los presentes Términos de Referencia es confidencial y reservada, razón por la cual no podrá ser divulgada, publicada o comunicada, directa o indirectamente a terceros, so pena de acarrear las penas previstas en la Ley 1273 de 2009, y que en ese sentido están dispuestas a proteger la información, cuidando el uso de la misma por el personal que tenga acceso a ella. El Proponente deberá tener en cuenta que la obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:

- Sea o haya sido de dominio público o está clasificada como pública, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la parte receptora.
- Haya sido recibida, después de su elaboración, de una tercera persona que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.

- Antes de ser revelada, estuviera en posesión legítima del Proponente o hubiera llegado a conocimiento del mismo, sin una obligación de confidencialidad para éste.
- Haya sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a Información confidencial de cualquiera de las partes (Proponente y Contratante)-
- La revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato legal, decreto, sentencia, requerimiento, u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.